

BASES DE LA PROMOCIÓN

“DIA DE LA PASTA – ESPACIO URBANO”

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA.

En Santiago de Chile, a **xx** de octubre de 2025, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la “**Empresa**”, viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las “**Bases**”.

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada “**DIA DE LA PASTA - ESPACIO URBANO**” (la “**Promoción**”), que se desarrollará entre los días **25 de octubre al 02 de noviembre de 2025**, ambas fechas inclusive, **finalizando a las 23:59 horas del último día.**

1.2. En virtud de la Promoción, las personas que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula Segunda podrán participar por el premio indicado en la cláusula Quinta de estas Bases.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

2.1. Podrán participar en la Promoción todas las personas naturales con cedula de identidad o pasaporte vigente, que residan en Chile y que cumplan con la mecánica de participación descrita en la cláusula Cuarta. A estas personas se le denominara los **“Participantes”**.

2.2. En caso de que un participante sea menor de 18 años, se entenderá para todos los efectos legales que cuenta con la autorización de su padre, madre o tutor legal para participar en esta Promoción, aceptar el premio en caso de resultar ganador y regirse por las presente bases.

2.3. No podrán participar en la Promoción:

- a. Empleados de la Empresa, de la agencia de publicidad “Los Quiltros”, ni de cualquier proveedor contratado para la ejecución de esta Promoción.
- b. Personas que hayan resultado ganadoras en cualquier otro concurso organizado por Espacio Urbano en los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la presente Promoción.
- c. Cuentas de redes sociales que no sean consideradas reales y activas, a juicio exclusivo de la Empresa, excluyéndose expresamente cuentas de bots o creadas con el único fin de participar en concursos.

2.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases facultara a la Empresa para excluir al participante o para no entregar el Premio a quien habiendo resultado sorteado, hubiere infringido alguna de sus clausulas

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

3.1. La Promoción se mantendrá vigente entre el **25 de octubre al 02 de noviembre de 2025, hasta las 23:59 horas**. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá extender el plazo

de vigencia, lo que será comunicado oportunamente a través de los mismos medios de difusión de la Promoción.

3.2. Las presentes Bases se encuentran protocolizadas en el oficio del Notario don Eduardo Avello Concha, titular de la 27ª Notaría de Santiago. Adicionalmente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.496, un extracto de las mismas estará disponible en la publicación del concurso y la versión íntegra podrá ser consultada en todo momento en un enlace destacado en el perfil de las redes sociales de Espacio Urbano.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Para participar, los interesados deberán, durante el plazo de vigencia de la Promoción:

1. Ser seguidores de la cuenta oficial de Espacio Urbano en, al menos, una de las siguientes redes sociales: Facebook (@EspacioUrbanoCL), Instagram (@espaciourbano) o TikTok.
2. Dar "me gusta" (o su equivalente) a la publicación oficial del concurso en la red social a través de la cual participan.
3. Comentar en la publicación del concurso, **su amor por la pasta en 1 palabra.**
4. Etiquetar en la publicación del concurso a un amigo.

Cumpliendo estos tres requisitos, el usuario quedara registrado como Participante para el sorteo.

QUINTO: Premio.

5.1. El premio consiste en un (1) almuerzo o cena para dos (el ganador más un acompañante) en el restaurante **La Fabbrica** ubicado en **Espacio Urbano la Dehesa.**

5.2. Este premio es personal, intransferible y no es canjeable por dinero en efectivo ni por otros bienes o servicios. Además, no es acumulable con otras promociones o descuentos vigentes en el establecimiento.

Comentado [CMI]: Valor total?

5.3. El premio deberá ser utilizado exclusivamente en la sucursal del restaurante individualizada en el párrafo primero de esta cláusula.

SEXTO: Sorteo del Ganador.

6.1. El sorteo se realizará el día **03 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas**, de forma remota por el equipo de la Agencia Los Quiltros o por el equipo de marketing de Espacio Urbano. Se utilizará una herramienta de selección aleatoria que escogerá un (1) comentario de entre todos los Participantes que hayan cumplido válidamente con la mecánica del concurso en las plataformas de Facebook, Instagram y TikTok.

6.2. En cumplimiento del artículo 36 de la Ley N° 19.496, la Empresa difundirá adecuadamente el resultado del sorteo, indicando el nombre de usuario del ganador en una publicación destacada en sus redes sociales.

SÉPTIMO: Comunicación del Premio.

7.1. El resultado del sorteo será comunicado el mismo día **03 de noviembre de 2025**, mediante un comentario en la publicación original del concurso en Facebook e Instagram, etiquetando la cuenta del usuario ganador.

7.2. Adicionalmente, se enviará un mensaje directo a la cuenta de la red social del ganador para notificarle. El ganador deberá responder a este mensaje directo en un plazo máximo de 24 horas contadas desde su envío, para aceptar el premio y coordinar la entrega.

7.3. En caso de que el ganador no responda dentro del plazo señalado, o si no cumple con los requisitos de participación, perderá irrevocablemente su derecho al premio. En tal caso, la Empresa procederá a realizar un nuevo sorteo en los mismos términos para seleccionar

un nuevo ganador, repitiendo este procedimiento hasta que un ganador confirme válidamente el premio.

OCTAVO: Entrega del Premio.

8.1. La entrega del premio será coordinada directamente con el ganador. La Empresa, a través de su agencia, gestionará el envío del premio a la dirección que el ganador indique, en un plazo máximo de **30 días corridos** contados desde la fecha de confirmación del ganador.

8.2. Si el ganador es mayor de 18 años, deberá acreditar su identidad exhibiendo su cédula de identidad o pasaporte vigente al momento de la entrega, si así fuese requerido.

8.3. Si el ganador es menor de 18 años, el premio deberá ser recibido por su padre, madre o tutor legal, quien deberá acreditar su identidad y la del menor mediante la exhibición de sus respectivas cédulas de identidad y el documento que acredite la filiación o tutela (por ejemplo, certificado de nacimiento o resolución judicial).

NOVENO: Autorización de Uso de Datos e Imagen.

La participación en esta Promoción implica la aceptación total de estas Bases y la autorización expresa a la Empresa para tratar los datos personales proporcionados, de conformidad con la Ley N°19.628. Asimismo, el ganador autoriza a la Empresa a difundir su nombre de usuario y/o nombre real en las redes sociales y otros medios que la Empresa estime convenientes, con fines publicitarios relacionados a la Promoción, sin derecho a compensación alguna.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

I.Espacio Urbano Pionero, ubicado en Av. Eduardo Frei Montalva N°01110, comuna de Punta Arenas;

- II.Espacio Urbano Linares, ubicado en Aníbal León Bustos N°0280, comuna de Linares;
- III.Espacio Urbano 15 Norte, ubicado en Av. Benidorm N°961, comuna de Viña del Mar;
- IV.Espacio Urbano Plaza Maipú, ubicado en Av. Ramón Freire (ex Pajaritos) 1790, Maipú.
- V.Espacio Urbano Las Rejas, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°5091, comuna de Santiago.
- VI.Espacio Urbano Melipilla, ubicado en Calle Vargas N° 456, Melipilla.
- VII.Espacio Urbano Los Andes, ubicado en Av. Santa Teresa N°683, comuna de Los Andes.
- VIII.Espacio Urbano La Dehesa, ubicado en Av. El Rodeo N°12.850, comuna de Lo Barnechea.
- IX.Espacio Urbano La Laguna, ubicado en Av. Paseo Colina Sur, número 14.500, comuna de Colina.
- X.Espacio Urbano Puente Alto, ubicado en Av. Concha y Toro N°1149, comuna de Puente Alto.
- XI.Espacio Urbano Gran Avenida, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N°6150, comuna de San Miguel.
- XII.Espacio Urbano Antofagasta, ubicado en la calle Zenteno, número veintiuno, comuna de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.
- XIII.Espacio Urbano Machalí, ubicado en Av. Miguel Ramírez N° 1550. Rancagua.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad.

La Empresa no será responsable por fallas en las redes sociales o en la conexión a internet de los participantes que impidan su participación. La responsabilidad de la Empresa finaliza con la entrega del premio al ganador debidamente confirmado.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación y Solución de Conflictos.

12.1. La participación en esta Promoción implica la aceptación íntegra de sus Bases. Cualquier situación no prevista en este documento será resuelta por la Empresa, y sus decisiones serán inapelables en este respecto. En caso de ambigüedad o duda en la interpretación de estas Bases, prevalecerá la interpretación que sea más favorable al consumidor, conforme al principio pro consumidor establecido en la legislación vigente.

12.2. La Empresa se reserva el derecho de modificar estas Bases o suspender la Promoción por caso fortuito o fuerza mayor, comunicándolo oportunamente.

12.3. Para cualquier controversia que surja de la presente Promoción, el participante podrá recurrir ante el juzgado de policía local competente correspondiente a su domicilio o al del proveedor, a su elección, de conformidad con el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA.